

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 626

TEGUCIGALPA, VIERNES 8 DE JUNIO DE 1923

NÚM. 6.252

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 21 al 25 de abril de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a James Robenson y Madlen Brown, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Silas y Carmen Ríos, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Moisés Quioto y Justa López, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amado Sandoval e Isabel Corea, vecinos de El Aceituno, término municipal de Goascorán, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elías J. Bendeck y María Samra, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Arita y Catalina Coto, vecinos Ocoatepeque, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teófilo Hernández y Catalina García, vecinos de Atima, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a R. W. Brady y Marie Clapp, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alhol Rouger y Antonia Paz, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martín G. Ordóñez y Petronila Solís, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague a los señores E. E. Huber Honduras Co. la suma de (\$ 760.00) seiscientos sesenta pesos plata, valor de varios útiles comprados a dichos señores, para uso de la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, según comprobantes presentados al Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformi-

dad con el Art. 14, N^o 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Encarnación Padilla y Antonia Ramos, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Tenencia-Administración respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Dr. Carlos Romero su renuncia del cargo de Director del Hospital General de esta capital, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios, y nombrando en su lugar al de igual título don Diego Robles, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1^o—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Ingeniero don Juan M. Zúñiga la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de una máquina de escribir que suministró al Ministerio de Gobernación y Justicia, para servicio del mismo. El gasto se imputará a la Partida 1^a, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, N^o 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

En vista de la contrata celebrada por el Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en representación del Gobierno, con el Dr. don Eduardo Selva, por sí, el 23 de junio del año recién pasado, y aprobada por acuerdo del Ejecutivo en aquella misma fecha,

ACUERDA:

Nombrar al mencionado Dr. Eduardo Selva, Segundo Jefe de los Laboratorios Micro-Bacteriológico Anti-rábico y del Servicio de Sueros y Vacunas, con el sueldo mensual de (\$ 300 00) trescientos pesos plata.

El gasto se imputará a la Partida 1^a, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1^o—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Ingeniero don Juan M. Zúñiga, la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que le corresponde por la reparación de una máquina de escribir para servicio del Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1^a, Gastos Diversos, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1^o—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara la suma de (\$ 147.00) ciento cuarentisiete pesos plata, valor que invertirá en la compra de los útiles que a continuación se expresan, para servicio de la oficina de su mando, así:

1 Libro en blanco.	\$ 12.00
1 Timbre.	6.00
1 Docena de sillas.	96.00
1 Mesa.	25.00
4 Varas de carpeta.	6.00

Suma. \$ 147.00

El gasto se imputará a la Partida 1^a, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Víctor Chavarría y Sara Francisca Valladares, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Herrera e Isaura Amador, vecinos de Apacilagua, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos plata, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raimundo Borjas y Raimunda Zelaya, vecinos de Ojojona y de esta ciudad respectivamente, previo entero de cinco pesos plata, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1^o—Conceder al General Leonardo del Cid un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto de Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía; debiendo hacer depósito de aquella Gobernación Política, por el tiempo que dure su ausencia, en el Alcalde Municipal de Roatán. El gasto que ocasiona el presente acuerdo se imputará a la Partida 1^a, Gastos Diversos, Capítulo II, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé

presenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1923.

Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Dr. y General don Carlos Lagos diez días de licencia para separarse del puesto de Gobernador Político del departamento de Cortés, autorizándolo para que deposite aquella Gobernación Política, por igual tiempo, en el Coronel José María Reina h.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teófilo Artiaga y Manuela Dubón, vecinos de San José del Potrero, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoria de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que el acuerdo N° 1.997 de 23 del corriente, por el que se nombra al Dr. Eduardo Selva Jefe de los Laboratorios Micro-Bacteriológico y Antirrábico del Servicio de Sueros y Vacunas, con el sueldo mensual de (\$ 300.00) trescientos pesos, surta sus efectos desde el 1° de los corrientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 287.50 ola.) doscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos oro americano, que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pagarán al Director de la Tipografía Nacional, valor que invertirá en la compra de tintas de color para servicio del establecimiento a su cargo, de conformidad con la factura elevada y aprobada por el Ejecutivo.

20—El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 11ª, Sección 1ª, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al Gobernador Político del departamento de Intibucá, para sus gastos de inspección y visita al mismo departamento.

20—La imputación se hará la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

30—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

49—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 561.50) quinientos sesentíun pesos cincuenta centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de La Esperanza, durante el mes de febrero del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Ramírez y María Dolores Rivera, de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 de enero del corriente año fué admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Teodoro Montfort, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, ante Vos, respetuosamente me presento a denunciar, para que os sirváis concedérmela, previos los trámites legales, con el nombre de "El Guanacaste", una zona mineral que produce oro, plata y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción

de Juticalpa, departamento de Olancho, con estos límites: al Norte, Montaña de Azacualpa; al Sur, casa y propiedad del súbdito alemán Julio Otto; al Este, quebrada Monterrosa y al Oeste, serranías nacionales y aldea de San Felipe. Os pido, asimismo, que me concedáis el uso de las aguas de dicha quebrada Monterrosa, las que se encuentran libres en la extensión de este denuncia.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1923.—Teodoro Montfort C."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.

8—18

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 de enero del corriente año se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Teodoro Montfort, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, ante Vos, respetuosamente me presento a denunciar para que os sirváis concedérmela, previos los trámites legales, con el nombre de "Pichingo", una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que produce oro, plata y otros metales, sita cerca de la aldea de El Rucío, sobre la quebrada Pichingo, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, con estos límites: Norte, quebrada Zapote y afluentes de ésta; Sur, montañas nacionales; Este, cerro de El Matadero; y Oeste, serranías nacionales y cerro El Mogote.—Os pido igualmente que me concedáis el uso de las aguas de dicha quebrada Pichingo, las cuales se encuentran libres en la extensión de este denuncia.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1923.—Teodoro Montfort C."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 de enero del presente año fué admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Teodoro Montfort, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este domicilio, ante Vos, con los respetos debidos, me presento a denunciar, para que Os sirváis concedérmela, previos los trámites legales, con el nombre «Oro Menudo», una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que produce oro, plata y otros metales, sita cerca de la aldea de El Vijao, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitada: al Norte, aldea de El Rucío; al Sur, el Río Jalán; al Este, cerro de El Caliche; y al Oeste, zona mineral de Robertson. Os pido igualmente que me concedáis el uso de las aguas que se encuentran dentro de la extensión que comprende este denuncia.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1923.—Teodoro Montfort C."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 de enero del corriente año fué admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Teodoro Montfort, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, y de este vecindario, ante Vos, con los debidos respetos, me presento a denunciar, con el nombre de «Los Jobs», para que os sirváis cono-

dérmela, una zona mineral que produce oro, plata y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, comprendida entre los siguientes límites: está localizada como a tres leguas más o menos al Sudoeste de la aldea de San Nicolás, en terreno nacional y colindando con el sitio El Rosario: Norte, aldea de Alemán; Sur, río Jalán; Este, aldea de San Nicolás; y Oeste, montañas nacionales. Pido igualmente que se me conceda el uso de las aguas de la quebrada Los Jobos, en la extensión que comprende este denuncia, las cuales emplearé para el beneficio de los metales.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1923.—Teodoro Montfort C.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 de enero del corriente año fué admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Teodoro Montfort, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, ante Vos, respetuosamente, me presento a denunciar para que Os sirváis concedérmela, previos los trámites legales, con el nombre de «San Antonio», una zona mineral que produce oro, plata y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión, sita en la aldea de San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, y limitada: al Norte, serranías y montañas nacionales; al Sur, montaña de Azacualpa; al Este, la misma montaña, quebrada de El Oro; y al Oeste, camino real de Juticalpa para Azacualpa, con la quebrada de El Encino de por medio. Os pido igualmente que me concedáis el uso de las aguas de las quebradas El Oro y El Encino, las cuales se encuentran libres en la extensión que comprende este dominio.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1923.—Teodoro Montfort C.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 de enero del corriente año fué admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Teodoro Montfort, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este domicilio, ante Vos, respetuosamente, me presento a denunciar, para que Os sirváis concedérmela, previos los trámites legales, con el nombre de «Serrano», una zona mineral que produce oro, plata y otros metales, de doscientas hectáreas de extensión, sita en el lugar llamado Seguale, jurisdicción de Jocón, departamento de Yoro, con estos límites: al Norte, laguna de Jocón; al Sur, Río de Mangulile; al Este, montañas nacionales; y al Oeste, hondanadas del mismo Río Mangulile. Os pido, asimismo, que me concedáis las aguas de dicho río, las que se encuentran libres en la extensión que comprende este denuncia.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1923.—Teodoro Montfort C.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 17 de enero del corriente año fué admitido el denuncia que

dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Teodoro Montfort, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, ante Vos, con los respetos debidos, vengo a denunciar con el nombre de «Escamile», una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, que deseo adquirir de conformidad con la ley de la materia, que contiene oro, plata y otros metales, sita como a tres y media leguas, más o menos, al Sur de la ciudad de Juticalpa, en esta misma jurisdicción, departamento de Olancho; que se medirá sobre la quebrada de Escamile, cien metros de ancho por cada lado de dicha quebrada y diez mil metros de largo, con estos rumbos: Este, aldea de Laguna Seca; Oeste, terrenos nacionales; Norte, montañas y serranías; y al Sur, denuncios de Browne y Connor. Os ruego que me concedáis igualmente el uso de las aguas de la expresada quebrada en la extensión que comprende este denuncia, las que se encuentran libres.—Tegucigalpa, 17 de enero de 1923.—Teodoro Montfort C.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1923.

8-18

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy, a las diez a. m., el señor don Manuel P. Medina, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de doña Domitila Canales, mayor de edad y vecina del pueblo de El Progreso, de este departamento, presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de El Progreso y Notario Público, por ministerio de la ley, don Gustavo Pamhamé, el quince de febrero del año recién pasado (1922), en la cual aparece: que el señor Ricardo Rodríguez, mayor de edad y vecino del mencionado pueblo de El Progreso, vende a la señora doña Domitila Canales, las siguientes propiedades: una casa, techo de manaca, pared de madera, piso de tabla, de ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, con su correspondiente cocina; otra casa techo de zinc, pared y piso de tabla, de las mismas dimensiones que la anterior, ubicadas en un solar que mide doce varas de frente por veinticinco de fondo; otro solar que mide veinticinco varas de frente por veinticinco de fondo; limitadas estas propiedades: la primera, al Norte, con propiedades de doña Ramona v. de Leiva y Lucas Gómez; por el Sur, con calle; por el Este, solar de Canuto Mendoza; y por el Oeste, propiedad municipal que ocupa la Escuela de Niñas; la segunda limita: al Norte, con propiedad de Damasio Solíman; al Sur, solar que fué de Felipe Ferrera, hoy de Crescencio Villafranca; al Este, una calle; y al Oeste, también propiedad del mismo Solíman, venta que el señor Rodríguez ha efectuado con la señora Canales, por el precio convenido de dos mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 21 de febrero de 1923.

JUAN MOSCOSO HIJO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticinco de agosto de mil novecientos veintiuno por el notario público abogado don Roque D. Carranza, en la ciudad de San Pedro Sula, por la cual don Manuel H. Umaña dá en venta a don Antonio Machado, por la suma de dos mil pesos plata, un potrero situado en el lugar lla-

mado «Ojo de Aguas», jurisdicción del pueblo de Quimistán, de cuarenta manzanas de extensión, cercado de alambre espigado y cultivado de zacate, limitado: al Norte, propiedad de don Eusebio Peña G; y al Sur, Este y Oeste, terreno baldío. Como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 14 de marzo de 1923.

FIDEL BÓ D.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencias de nueve de abril y veinticinco del mes pasado, del corriente año, se concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de doña María de la Paz Aguilar, a sus hijos don L. Agustín Aguilar, por sí, y a los menores Isabella y Francisco Radí del mismo apellido, representados éstos por su tatarabuela doña Fermína Bustillo.—Tegucigalpa, 6 de junio de 1923.

E. H. RODRÍGUEZ, SRIO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Colindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un caedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro caedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores todo construido sobre pareda de estacón, entablada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburcio Avila; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Retiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, contenido como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra, paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Velásquez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tumbula; y han sido valoradas, cada una de ellas, en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se almite postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

6 30

E. H. RODRÍGUEZ, SRIO.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes